

Petición de decisión prejudicial planteada por el Spetsializiran nakazatelen sad (Bulgaria) el 4 de septiembre de 2020 — Proceso penal contra MM

(Asunto C-414/20 PPU)

(2020/C 390/31)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Spetsializiran nakazatelen sad

Parte en el proceso principal

MM

Cuestiones prejudiciales

¿Es conforme con el artículo 6, apartado 1, de la Decisión Marco 2002/584 una ley nacional según la cual la orden de detención europea y la resolución nacional sobre cuya base se ha emitido dicha orden de detención son adoptadas únicamente por el fiscal, sin que el órgano judicial pueda participar en ella ni ejercer un control previo o *a posteriori*?

¿Es conforme con el artículo 8, apartado 1, letra c), de la Decisión Marco 2002/584 una orden de detención europea que ha sido emitida sobre la base del acta de acusación de la persona buscada, sin que tal acta de acusación prevea la detención de esa persona?

En caso de respuesta negativa: si, a pesar de que el órgano judicial no haya participado en la emisión de la orden de detención europea ni en el control de su legalidad y de que dicha orden haya sido adoptada en virtud de una resolución nacional que no disponga la detención de la persona buscada, tal orden de detención europea es efectivamente ejecutada y aquella persona es entregada, ¿debe concederse a la persona buscada el derecho a la tutela judicial efectiva en el marco del mismo procedimiento penal que aquel en cuyo curso se ha emitido la orden de detención europea? ¿Implica el derecho a la tutela judicial efectiva que la persona buscada sea colocada en la situación que le habría correspondido si no hubiera tenido lugar la violación de tal derecho?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg (Alemania) el 7 de septiembre de 2020 — TR

(Asunto C-416/20)

(2020/C 390/32)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg

Partes en el procedimiento principal

Persona reclamada: TR

Otra parte: Generalstaatsanwaltschaft Hamburg

Cuestión prejudicial

En materia de decisiones sobre extradición, de un Estado miembro de la Unión Europea a otro, a efectos del proceso penal seguido contra una persona condenada en rebeldía, ¿deben interpretarse las disposiciones de la Directiva 2016/343⁽¹⁾ y, en particular, de sus artículos 8 y 9, en el sentido de que la licitud de la extradición (en particular, en unas circunstancias de fuga) depende del cumplimiento de los requisitos mencionados en la Directiva por parte del Estado solicitante?

⁽¹⁾ Directiva (UE) 2016/343 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por la que se refuerzan en el proceso penal determinados aspectos de la presunción de inocencia y el derecho a estar presente en el juicio (DO 2016, L 65, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 12 de septiembre de 2020 por Carlo Tognoli y otros contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 3 de julio de 2020 en los asuntos acumulados T-395/19, T-396/19, T-405/19, T-408/19, T-419/19, T-423/19, T-424/19, T-428/19, T-433/19, T-437/19, T-443/19, T-455/19, T-458/19 a T-462/19, T-464/19, T-469/19 y T-477/19, Tognoli y otros / Parlamento

(Asunto C-431/20 P)

(2020/C 390/33)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrentes: Carlo Tognoli, Emma Allione, Luigi Alberto Colajanni, Claudio Martelli, Luciana Sbarbati, Carla Dimatore, en calidad de heredera de Mario Rigo, Roberto Speciale, Loris Torbesi, en calidad de heredero de Eugenio Melandri, Luciano Pettinari, Pietro Di Prima, Carla Barbarella, Carlo Alberto Graziani, Giorgio Rossetti, Giacomo Porrazzini, Guido Podestà, Roberto Barzanti, Rita Medici, Aldo Arroni, Franco Malerba, Roberto Mezzaroma (representantes: M. Merola, L. Florio, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Parlamento Europeo

Pretensiones de las partes recurrentes

- Que se anule el auto recurrido y se devuelva el asunto al Tribunal General para su examen sobre el fondo.
- Que se condene al Parlamento al pago de las costas del procedimiento de recurso y se reserven las del procedimiento ante el Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

Los recurrentes solicitan que, de conformidad con el artículo 256 del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea y del artículo 56 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se anule el auto del Tribunal General de la Unión Europea (Sala Octava) dictado el 3 de julio de 2020, y notificado el 3 de julio de 2020, en los asuntos acumulados T-395/19, T-396/19, T-405/19, T-408/19, T-419/19, T-423/19, T-424/19, T-428/19, T-433/19, T-437/19, T-443/19, T-455/19, T-458/19 a T-462/19, T-464/19, T-469/19 y T-477/19, que declaró manifiestamente inadmisible sus recursos.

En el primer motivo de casación, los recurrentes alegan que se incurrió en error de Derecho al calificar el acto impugnado como acto carente de efectos jurídicos, en el sentido del artículo 263 TFUE. Tal error resulta de la inexistencia de base jurídica para considerar dicho acto como provisional y de la falta de consideración de sus efectos jurídicos en la esfera de los destinatarios. De hecho, el acto impugnado produjo efectos jurídicos de carácter inmediato en la esfera de los recurrentes, privándolos de una parte significativa de su derecho a pensión.

En el segundo motivo de casación, los recurrentes invocan un error de Derecho relativo a la interpretación y la aplicación del artículo 86 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General en sentido contrario a su finalidad y su efectividad. De hecho, esta disposición está dirigida a evitar una multiplicación innecesaria de los recursos. Alegan, asimismo, que el Tribunal General, al declarar la inadmisibilidad tanto del recurso como del escrito de adaptación de la demanda incurre en un segundo error de Derecho que paradójicamente tiene como efecto privar a los recurrentes de tutela judicial.